Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 2406

TEMUCO, 07 AGO. 2017

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.095 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos Municipal para el año 2017.
2. El Decreto Alcaldicio Nº 141 de fecha 27 de febrero de 2017, que adjudica la propuesta pública Nº 387-2016 ID:1658-1182-LP16.
3. El Decreto Alcaldicio Nº 1088 de fecha 07 de abril de 2017, que aprueba el contrato denominado "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias PCSP15", suscrito, mediante escritura privada de fecha 30 de marzo de 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Linksur E.I.R.L.
4. El contrato de comodato de fecha 22 de junio de 2017 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el comité de Adelanto Los Alamos de rengalil de la Comuna de Temuco.
5. El Decreto Alcaldicio N°3.491 de fecha 24 de octubre de 2016, que aprueba la Resolución Exenta N° 2.911 de fecha 11 de octubre de 2016, que aprueba el Proyecto Código PCSP15-AC-0010 para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública año 2015 entre la Subsecretaria de Prevención del Delito, la Municipalidad de Temuco y la Intendencia de la Región de la Araucanía.
6. Las facultades contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4º letra j) de la Ley Nº 18.695, faculta a los Municipios para desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
2. Que las organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales de diferentes sectores de la comuna de Temuco serán beneficiadas con Alarmas comunitarias, para aumentar las condiciones de Seguridad, aumentar los lazos de comunicación ante eventuales actos delictuales, y disminuir la percepción de inseguridad de los vecinos de la comuna de Temuco.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato de fecha 22 de junio de 2017, de la Municipalidad de Temuco a Comité de Adelanto Los Alamos de Rengalil, Comuna de Temuco, personalidad jurídica de derecho privado N°2475 de fecha 17 de julio de 2003, representado por su Presidente don **Patricio Marquez Jaque,** cuyo contenido se entenderá formar parte integrante del presente decreto.
2. El Comité de adelanto beneficiado se le entregara los siguientes bienes:
   - 20 Kits central de Alarma Comunitaria alimentada mediante panel solar, cubierta monocristalino y/o policristalino, que se activará mediante pulsadores inalámbricos, con un máximo de viviendas asociadas por central.

1319519

- 20 Focos Led 10 wts. con sensor de movimiento, certificado SEC, equivalente a un foco halógeno de 100 wts. (vida útil de 50.000 hrs, incluida instalación y puesta en marcha).
- 65 Adhesivos de advertencia, efecto espejo, a todo color en alta resolución, medidas 16x19 centímetros, instalación a la vista incluida, por cada una de las viviendas beneficiarias.
- 01 Letrero Señalética de 1.50 x 7mts, en placa de acero de 2,0 mm. de espesor, electro pintada y anverso en lámina P.V.C. impreso con tintas solventadas UV, con postes de sustentación de señales en perfil de acero de 50x50x2 mm. de 3 mts de longitud, electropintado color negro con pernos completos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS

Distribuciones:
Administración Municipal
Dirección asesoría Jurídica
Dirección administración y Finanzas
Dirección Seguridad Ciudadana
Oficina de Partes.

Temuco
MUNICIPALIDAD

CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A
COMITÉ DE ADELANTO LOS ALAMOS DE RENGALIL

En Temuco, a 22 de Junio de 2017 comparece por una parte, como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en Av. Arturo Prat Nº 650, de la comuna de Temuco; y por la otra, como Comodatario, el **COMITÉ DE ADELANTO LOS ALAMOS DE RENGALIL,** organización comunitaria funcional con Personalidad jurídica N° 2475 de fecha 17 de julio de 2003, con domicilio en Las salvias N° 16200, Villa los Álamos de Rengalil, comuna de Temuco, representado por su Presidente Don **PATRICIO MARQUEZ JAQUE**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en comuna de Temuco; quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 3 de Junio de 2017 la Municipalidad de Temuco entrega mediante "Acta de Entrega" de igual fecha, los siguientes equipos:

- **20 Kit Central de Alarma Comunitaria,** Alimentación mediante panel solar con batería. Cubierta mono cristalino y/o policristalino, que se activará mediante pulsadores inalámbricos, con un máximo de viviendas asociadas por central. El equipo con un mínimo de seis horas de luz solar (aunque exista poco sol) recupera peak de carga 100% de la batería. La central cuenta con un sistema de mensajería de texto con Tarjeta SIMCARD, que permite en caso de activación de una alerta desde los pulsadores, enviar mensajes de texto SMS a un mínimo de 5 contactos previamente definidos (referidos) por cada vivienda, y en cada evento que se active. El mensaje indica la vivienda que generó la alerta, de las asociadas a la respectiva central. Incluye tarjetas con saldo suficiente para realizar un mínimo de 4 activaciones mensuales por vivienda, durante un periodo de 12 meses. Cada central cuenta además, con sirena de 15 a 30 watts, audio a 100mts. a 85 DB aprox., baliza de luz estroboscópica y batería de respaldo recargable de 7.4 V. / 2100 Ma, o similar. Esta batería se mantiene funcionando al 100% ante eventos de activación por emergencias y contingencias vecinales, de material resistente protección UV, con de Autonomía mínima de 6 hrs.
- **65 Pulsadores inalámbricos portátiles,** con alcance hasta 60 metros comprobados.
- **20 Foco Led *10 wts. con sensor de movimiento***, certificado SEC, equivalente a un foco halógeno de 100 wts, (vida útil de 50.000 hrs, incluida instalación y puesta en marcha).
- ***65 Adhesivos* de advertencia**, efecto espejo, a todo color en alta resolución, medidas 16x19 centímetros, instalación a la vista incluida, por cada una de las viviendas beneficiarias.
- **1 Letrero Señalética de 1.50 X 0,7 mts,** en placa de acero de 2,0 mm. de espesor, electro pintada y anverso en lámina P.V.C. impreso con tintas solventadas UV, con postes de sustentación de señales en perfil de acero de 50x50x2 mm. De 3 mts de longitud, electropintado color negro con pernos completos.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde entrega en comodato al COMITÉ DE ADELANTO LOS ALAMOS DE RENGALIL, representado por su Presidente, las Centrales de Alarmas Comunitarias singularizadas en la cláusula anterior, quien en nombre de la entidad que preside acepta el préstamo de uso. Se deja constancia que el comodatario se encuentra haciendo uso de los bienes del presente contrato, desde la fecha señalada en la cláusula anterior.

Temuco
MUNICIPALIDAD

TERCERO: La Municipalidad de Temuco a la fecha de suscripción de este instrumento ha hecho entrega de las Centrales de Alarmas Comunitarias objeto de este Comodato, por quien ha recibido conforme el Comodatario.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión al Comodatario de un aviso por escrito, manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, con una antelación mínima de 30 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato las Centrales de Alarmas Comunitarias anteriormente singularizadas para ser destinada exclusivamente por el Comodatario para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

SEXTO: En el caso que el Comodatario incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir la Alarma dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al Comodatario a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, el Comodatario no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido al objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

OCTAVO: El Comodatario sólo podrá destinar las Alarmas Comunitarias entregadas en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que el Comodatario destine las Alarmas Comunitarias a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta, la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

NOVENO: Se prohíbe al Comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de las Alarmas Comunitarias, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

DECIMO: Para todos los gastos de conservación y mantención de las alarmas comunitarias entregadas en comodato, serán de cargo del Comodatario, salvo el período que se encuentre en garantía, gasto que será cubierto por la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan que la reparación de los desperfectos que sufrieren los bienes objeto del presente contrato, que no fueran imputables a la negligencia, imprudencia o mal uso por parte del Comodatario, será de cargo del Municipio, debiendo el comodatario dar aviso dentro de las 36 horas siguientes a que tomó conocimiento de la falla.

Temuco
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan un domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N°3929, de fecha 06 de diciembre de 2016. La personería de don Patricio Márquez Jaque, para actuar en representación del Comité de Adelanto los Álamos de Rengalil, consta en certificado de personalidad jurídica de fecha 17 de julio de 2003, emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del Directorio del Comité.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de éstas en poder de la Comodante y una en poder del Comodatario.

COMITE DE ADELANTO LOS ALAMOS DE RENGALIL TEMUCO

PATRICIO MARQUEZ JAQUE
PRESIDENTE COMITÉ DE ADELANTO
LOS ALAMOS DE RENGALIL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION SEGURIDAD CIUDADANA

HFV/XCS